

## TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR - AREQUIPA JUZGADO MILITAR POLICIAL Nº 18

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Arequipa, 14 de junio de 2022.

Oficio Nro. 0537-2022-TSMPS-18°JMP

SEÑOR

Jefe de la Unidad de Información de Tecnología del TSMPS

AREQUIPA

Asunto:

Solicita publicación de edicto en el

portal web oficial del FMP.

Ref.

Exp. N° 0031-2022-04-18/33

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se digne disponer a quien corresponda, se autorice y se publique el edicto adjunto al presente, que contiene la RES Nº 001-2022 – Actor civil en el portal web oficial del Fuero Militar Policial, esto en el proceso seguido en contra del Ex CABO SMV EP MARTEL CONSAMOLLO Leonardo Giussepi por el delito de deserción, en agravio del estado Peruano - Ejército del Perú, de conformidad al artículo 15 de la Resolución Administrativa Nº 040-2013-FMP/CE/SG de 26 de abril de 2013 "Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones del Fuero Militar Policial", modificado mediante Resolución Administrativa Nº 029-2019-FMP/CE/SG de 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, agradeceré la publicación del mismo por espacio de siete (07) días y disponer que al término de su publicación sea devuelto con la respectiva constancia y/o informe de su publicación a este juzgado, sito en la calle San Francisco Nº 210, Cercado de Arequipa o en su caso al correo institucional (jmp\_18@fmp.gob.pe).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a usted.

OS - 332661

José Luis RIVERA VELA

Cmatte CJ-PNP Juez del JMP Nº 18

<u>Distribución</u> TSMPS

01 01

Expediente Archivo

01/03

HLC/jchh



## TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR - AREQUIPA JUZGADO MILITAR POLICIAL Nº 18

## **EDICTO JUDICIAL**

EL SEÑOR COMANDANTE S PNP JOSÉ LUIS RIVERA VELA, JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 18 DE AREQUIPA,:------

"RESOLUCIÓN Nro 001-2022-JMP18 Arequipa, catorce de junio del año dos mil veintidós.- VISTOS: El Oficio procedente de la Fiscalía Militar Policial Nº 18, mediante el cual remite adjunto el escrito presentado por el Procurador Público de la procuraduria publica del Ejercito del peru, solicitando se le tenga por apersonado y se le constituya en actor civil, delega representación, entre otros, y, CONSIDERANDO: Primero. - Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley"--- Segundo.- Que, el artículo 347, inciso 2, literal a) del Código Penal Militar Policial Decreto Legislativo Nº 1094, prescribe: "El Juez Militar Policial de la investigación preparatoria, está facultado para autorizar la constitución de las partes" --- Tercero.- Que, el Código Penal Militar Policial, no ha establecido un procedimiento específico para la tramitación de constitución en actor civil, resultando pertinente -de conformidad con lo establecido en el artículo XV del Título Preliminar del citado código-, aplicar por remisión el artículo 102 del Código Procesal Penal, es decir, conferir traslado del escrito presentado por el Procurador Público a los demás sujetos procesales, por un plazo de TRES DÍAS, a efecto de que puedan ejercer su derecho conforme corresponda; posteriormente, de existir oposición se citará para su oralización a una audiencia oral; de ser el caso que no se presente observación alguna se emitirá la resolución que corresponda --- Cuarto.- Que, del escrito presentado por el Procurador Público, se desprende del tercer otrosí que delega su representación en ciertos abogados para que en forma individual o conjunta, indistintamente se constituyan a las diligencias ordenadas por este despacho judicial; por estas consideraciones; SE RESUELVE: PRIMERO.- FÓRMESE el cuaderno judicial de constitución en Actor Civil,--- SEGUNDO.- TENER POR APERSONADO al proceso al señor Procurador Público de la procuraduria publica del Ejercito del peru y por señalado su domicilio procesal y su correo electrónico --- TERCERO.- CONFERIR traslado del escrito de solicitud de constitución en actor civil a los sujetos procesales por el plazo de TRES DÍAS, a efecto que puedan ejercer su derecho conforme a ley. adjuntándose copia del referido escrito presentado por el Procurador Público --- CUARTO -- AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSÍ; Tengase presente y agréguese a sus antecedentes; AL TERCER OTROSÍ. Téngase por delegada la representación del Procurador Público a favor de los abogados nombrados, quienes oportunamente deberán cumplir con apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad de Arequipa; Notifiquese a las partes de acuerdo a ley T.R. y H.S.---Fdo. Cmdte S-PNP J. RIVERA V. y Cap. SJE H. LARICO C. --- Juez y Secretaria del 18°JMP, respectivamente". Lo que cumplo con notificar a Ud., para los fines de Ley. ----

En tal sentido, al término de la publicación del presente **EDICTO** se dará por notificado al imputado, continuando el trámite del proceso judicial de acuerdo a Ley.

Areguipa, 14 de junio del 2022.

José Luis RIVERA VELA

**ds** - 332661

Juez del JMP Nº 18